



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**1 8 2**  
**RESOLUCIÓN No.** **DE 2014**

( 23 DIC. 2014 )

Por la cual se establece un nuevo plazo para remitir observaciones a la Resolución CREG 027 de 2014 “Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución “*Por la cual se definen las reglas para verificar la existencia de los motivos que permiten la inclusión de áreas de servicio exclusivo en los contratos, y los lineamientos generales y las condiciones a las cuales deben someterse ellos, para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica en las zonas no interconectadas*”

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994.

**CONSIDERANDO QUE:**

La Comisión de Regulación de Energía y Gas publicó la Resolución CREG 027 de 2014 “Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución “Por la cual se definen las reglas para verificar la existencia de los motivos que permiten la inclusión de áreas de servicio exclusivo en los contratos, y los lineamientos generales y las condiciones a las cuales deben someterse ellos, para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica en las zonas no interconectadas”.

En el acto administrativo se concede un plazo de tres (3) meses para remitir comentarios, contados a partir de la publicación de la resolución en el Diario Oficial o en la página web de la entidad.

La Resolución CREG 027 de 2014 se publicó en el *Diario Oficial* el pasado 22 de septiembre de 2014.

*GPC > DPO*

Por la cual se establece un nuevo plazo para remitir observaciones a la Resolución CREG 027 de 2014 "Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución "Por la cual se definen las reglas para verificar la existencia de los motivos que permiten la inclusión de áreas de servicio exclusivo en los contratos, y los lineamientos generales y las condiciones a las cuales deben someterse ellos, para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica en las zonas no interconectadas"

El numeral 5 del artículo 11 del Decreto 2696 de 2004 "Por el cual se definen las reglas mínimas para garantizar la divulgación y la participación en las actuaciones de las Comisiones de Regulación" señala que cada Comisión organizará consultas públicas en distintos distritos y municipios, y que aquellas tendrán entre sus propósitos lograr la participación de los usuarios.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se han podido realizar las consultas públicas mencionadas anteriormente, y con el fin de que los agentes e interesados puedan participar con sus comentarios en las consultas que se llevaran a cabo por parte de la entidad, se considera conveniente otorgar un nuevo plazo para que remitan los comentarios sobre la Resolución CREG 027 de 2014.

Conforme a lo señalado en el artículo 4 del Decreto 2897 de 2010 no se informó sobre este acto a la Superintendencia de Industria y Comercio por cuanto dispone el otorgamiento de un nuevo plazo para comentarios.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su Sesión 635 del 23 de diciembre de 2014, estableció un nuevo plazo para remitir observaciones a las propuestas de la Resolución CREG 027 de 2014.

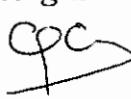
#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1.** Establecer un nuevo plazo para remitir observaciones a la Resolución CREG 027 de 2014, desde la fecha de publicación de la presente resolución en el *Diario Oficial* y hasta el 13 de febrero de 2015.

**ARTÍCULO 2.** Esta Resolución rige a partir de su publicación en la página Web de la Comisión de Regulación de Energía y Gas y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. 23 DIC. 2014

  
**TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA**  
Ministro de Minas y Energía  
Presidente  


  
**JORGE PINTO NOLLA**  
Director Ejecutivo



000